SOMBRERETE

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO** Y **LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ**, ASISTIDOS DE LA L.C. **ARACELY CUEVAS MADRID** TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA, EL LIC. **ROBERTO CORDERO ESCAMILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad declara **"EL MUNICIPIO":**

A).- Que quienes lo representan, tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 Frac. IX y articulo 84 Frac. III, de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.

B).- Que quienes la representan en este acto, acreditan su personalidad en mérito de la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal de Sombrerete Zacatecas, expedida por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva ambos del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el trienio 2018- 2021, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

C).- Que es su deseo celebrar el presente contrato con la finalidad de obtener los conocimientos que se requieren en esta entidad pública, y que conciernen a las capacidades técnicas, profesionales, y experiencia de un profesionista en asesorías en materia jurídica, para la implementación y perfeccionamiento de procesos administrativos, dentro de la administración municipal, por parte de **"EL PROFESIONISTA"**.

D).- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal s/n zona centro de esta ciudad de Sombrerete Zacatecas.

E).- Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para cumplir con las obligaciones económicas emanadas del presente acto contractual, lo cual lo justifica con el oficio No 23 de fecha 25 de Octubre de 2018 suscrito por la L.C. Aracely Cuevas Madrid, Tesorera Municipal.

SEGUNDA.- Bajo Protesta de decir verdad declara **"EL PROFESIONISTA":**

A).- Ser persona física, con actividades preponderantes en la prestación de servicios independientes, consultoría legal, asesoría jurídica en materia administrativa y procesos

Escaneado con CamScanner

SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

administrativos, y en este acto reconoce tener la experiencia suficiente y conocimientos requeridos en la materia que para este instrumento legal es contratado

B).- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física, y que cuenta con registro federal de causantes número COER700901-GE2, por lo que manifiesta que a la fecha se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta

B).- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y medios económicos propios y suficientes para prestar los servicios profesionales que se describen en el clausulado del presente contrato, lo cual acredita con cedula Profesional No 2007794 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Publica, documento que lo faculta para ejercer la carrera de Licenciado en Derecho, así como con el curriculum que exhibiera, previo a la instrumentación de este contrato.

C).- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades, y comprometerse con la realización de todos y cada uno de los servicios profesionales descritos con el cumplimiento del objeto, materia de este instrumento legal.

D).- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en Av. Hidalgo No 332 zona centro de la ciudad de Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100

3. DECLARAN "LAS PARTES":

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente acto contractual, además que a la celebración del presente no existe dolo, mala fe, violencia o cualesquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo, por lo que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios profesionales consistentes en el área de asesoría jurídica en materia administrativa municipal y administración gubernamental, misma que será impartida al personal adscrito en las distintas áreas que sean previamente designadas del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, lo anterior, conforme a la presentación de una bitácora de actividades que deberá ser aprobada por **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a realizar acciones, de conformidad a las actividades requeridas por parte de **"EL**

Escaneado con CamScanner

SOMBRERETE

obliga a devolverle cualquier pago que hubiere recibido hasta el momento del incumplimiento, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación que **"EL MUNICIPIO"** le haga de dichos daños y perjuicios, previo acuerdo entre las partes de la cantidad que se reclame.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROFESIONISTA" como patrón del personal que ocupa con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROFESIONISTA"** conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** por este motivo.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder, transmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, dado que la prestación del servicio contratado depende sustancialmente del know how (saber hacer) ofrecidos por el profesionista.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de la partes será responsable por el incumplimiento del presente contrato, cuando se derive de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales se originen por eventos que se encuentren fuera del alcance lógico de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que para efectos de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, ambas partes señalan las direcciones de correo electrónico que más adelante se mencionan, las cuales serán el medio de envío y recepción de información, por lo que cualquier información generada o recibida por este medio, tendrá plena eficacia, al reconocérseles las partes el carácter de mensaje de datos; para lo cual "EL MUNICIPI0", señala las siguientes direcciones de correo electrónico sindicatura sombrerete@gob.mx, por su parte "EL PROFESIONISTA" señala como dirección de correo electrónico el siguiente: liccordero2003@outlook.es

DÈCIMA CUARTA- RESCISIÓN. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

Escaneado con CamScanner

SOMBRERETE

a).- Si no ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera detallada le solicite **"EL MUNICIPIO".**

b).- Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de Sombrerete, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por la partes el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma en (3) tres ejemplares al margen de cada una de sus fojas y al calce de la última, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en la Ciudad de Sombrerete, Zac., conservando un ejemplar **"EL MUNICIPIO", "EL PROFESIONISTA"** y otro la Sindicatura Municipal.

LAS PARTES:

POR "EL MUNICIPIO"

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS
SÍNDICO MUNICIPAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
SOMBRERETE ZAC
2018 2021

L.C. ARACELY CUEVAS MADRID
TESORERA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021
SOMBRERETE
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES
SOMBRERETE, ZAC.

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS Y EL LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA, MISMO QUE ES CELEBRADO EN FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL CUAL SE INTEGRA DE CINCO (05) HOJAS UTILES POR SU ANVERSO.

Escaneado con CamScanner